

En SEDAPAL, a través del Equipo Evaluación de Calidad de Aguas Residuales (EEC-AR), ponemos a disposición nuestros teléfonos y correos electrónicos para consultas:

## Informes

- Registro de Usuario No Doméstico.
- Requisitos para el registro.
- Estado de trámite.
- Asignación de código de Usuario No Doméstico.
- Actualización de Registro.

- Suspensión de alcantarillado por Exceso de Valores Máximos Admisibles - VMA en Anexo 2

- Toma de muestra inopinada.
- Solicitud o consulta de muestra dirimente.

- Cobro por exceso de Valores Máximos Admisibles - VMA
- Suspensión de cobro de pago adicional por exceso de concentración.

## Teléfonos

317-3639  
317-3484  
vma2@sedapal.com.pe

317-3204  
317-3491  
vma2@sedapal.com.pe

317-2593  
vma1@sedapal.com.pe

### Consultas

vma@sedapal.com.pe.

Agradeceremos que en el "Asunto" del correo electrónico, especifique el número de carta a la que hace referencia y nos brinde un teléfono para contactarlo.

### Entrega de documentos:

Puerta 1 La Atarjea  
Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino (Altura del peaje).  
La documentación solicitada se deja en Mesa de Partes

### Horario de atención en Mesa de Partes:

8:30 am - 4:30 pm.  
Lunes - viernes

## Preguntas frecuentes:

### 1 ¿QUÉ SON LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)?

Debemos entender por Valores Máximos Admisibles (VMA) como aquel valor de la concentración de elementos, sustancias o parámetros físicos y/o químicos, que caracterizan a un efluente no doméstico que va a ser descargado a la red de alcantarillado, que al ser excedido causa daño inmediato o progresivo a las instalaciones e infraestructura sanitaria.

### 2 ¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA USUARIO NO DOMÉSTICO (UND)?

Es la persona natural o jurídica que realiza descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario. Es decir, todos aquellos usuarios que realizan actividades comerciales e industriales (fábricas, panaderías, lavanderías, restaurantes, comedores populares, mercados, centros comerciales, entre otros).

### 3 ¿CUALQUIER LABORATORIO PUEDE EFECTUAR LA TOMA DE MUESTRA Y EL ANÁLISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES?

Según el reglamento, sólo los laboratorios acreditados ante INACAL (antes INDECOP) efectuarán la toma de muestra y el análisis a fin de verificar el cumplimiento de los VMA establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2. También están autorizados, según corresponda, los laboratorios acreditados o no acreditados que cumplan con lo exigido en la Segunda o en la Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias del D.S. 001-2015-VIVIENDA.

### 4 ¿QUÉ ANTIGÜEDAD DEBEN TENER LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL REGISTRO DE USUARIO NO DOMÉSTICO?

Los documentos presentados deben tener una antigüedad de máximo 30 días.

### 5 ¿QUÉ TIPO DE SANCIONES ME PUEDEN APLICAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL VMA?

Las industrias y comercios cuyas descargas excedan los parámetros del Anexo I (Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Aceites y Grasas (A&G), y Sólidos Suspendedos Totales (SST)) deben efectuar el pago adicional por exceso de concentración, el cual viene facturado en el recibo de agua.

En caso las descargas excedan los parámetros del Anexo II (Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo total, Manganeseo, Mercurio, Níquel, Plomo, Sulfatos, Sulfuros, Zinc, Nitrógeno Amoniacal, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura) estarán sujetos a la suspensión del servicio de alcantarillado.

# “GUÍA DEL USUARIO NO DOMÉSTICO”

Equipo de Evaluación de Calidad de Aguas Residuales





